

d) Reducción del 95 por 100 de los Derechos Arancelarios e Impuesto de Compensación de Gravámenes Interiores que grave la importación de bienes de equipo y utillaje, cuando no se fabriquen en España, así como a los materiales y productos que no produciéndose en España se importen para su incorporación a bienes de equipo que se fabriquen en España.

e) Reducción del 50 por 100 del Impuesto sobre las Rentas del Capital que grave los rendimientos de los empréstitos que emita la Empresa española y de los préstamos que la misma concierte con organismos internacionales o con instituciones financieras extranjeras, cuando los fondos así obtenidos se destinan a financiar inversiones reales nuevas. La aplicación concreta de este beneficio a las operaciones de crédito indicadas se tramitará en cada caso a través del Instituto de Crédito a Medio y Largo Plazo, en la forma establecida por la Orden de este Ministerio de 11 de octubre de 1965.

Segundo.—El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que asume la Entidad beneficiaria dará lugar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.º de la Ley 152/1963, a la privación de los beneficios concedidos y, por consiguiente, al abono de los impuestos bonificados.

Relación que se cita

Empresa «Industrias Grande Roble, S. A.», ubicada en Quintes-Villaviciosa, provincia de Oviedo, comprendida en el Sector Industrial Agrario de Interés Preferente e), por una fábrica de queso de vaca y mantequilla, a instalar.

Empresa «Lácteos Levantinas, S. A.», ubicada en Alicante (capital) comprendida en el Sector Industrial Agrario de Interés Preferente e), por una industria, a instalar, de esterilización de leche y elaboración de yoghurt y mantequilla.

Empresa «S. A. Letanas», ubicada en Barcelona (capital) comprendida en el Sector Industrial Agrario de Interés Preferente e), por la ampliación y perfeccionamiento de su industria láctea en Trobajo del Camino, provincia de León, comprendida en el Sector Industrial Agrario de Interés Preferente e), por la ampliación de la industria láctea de su propiedad.

Empresa «Industrias y Almacenes Pablos, S. A.», ubicada en Trobajo del Camino, provincia de León, comprendida en el Sector Industrial Agrario de Interés Preferente e), por la ampliación de su industria.

Empresa «Granja Alarco, S. A.», ubicada en Valencia (capital), comprendida en el Sector Industrial Agrario de Interés Preferente e), por la ampliación de su industria.

Empresa «Visán, S. A.», ubicada en Santa Cruz de Mudela, provincia de Ciudad Real, comprendida en Zona de Preferente Localización Industrial Agraria, por la planta embotelladora a instalar.

Empresa «Disas, S. L.», ubicada en Manzanares, provincia de Ciudad Real, comprendida en Zona de Preferente Localización Industrial Agraria, por la planta de obtención de pepita de uva a instalar.

Empresa «Productos Lácteos Freixas, S. A.», ubicada en Santa Perpetua de Moguda, provincia de Barcelona, comprendida en el Sector Industrial Agrario de Interés Preferente e), por la ampliación de su industria de pasteurización y esterilización de leche y elaboración de productos lácteos.

Empresa «Grupo Sindical de Colonización número 10.683», ubicada en Castellserá, provincia de Lérida, comprendida en los Sectores Industriales Agrarios de Interés Preferente a) y d), por una central hortofrutícola y una línea de concentrados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de abril de 1969.

ESPINOSA SAN MARTÍN

Ilmo. Sr. Subsecretario de Hacienda.

ORDEN de 9 de abril de 1969 por la que se conceden a la Empresa «Cofradía de Pescadores del Puerto de Burela» los beneficios fiscales que establece la Ley 152/1963, de 2 de diciembre.

Ilmo. Sr.: Vista la resolución del Ministerio de Industria de fecha 9 de diciembre de 1968 por la que se declara a la industria de la «Cofradía de Pescadores del Puerto de Burela», emplazada en Burela (Lugo), comprendida en el grupo 5.º, apartado c), del Decreto 2419/1968, de 26 de septiembre, «Fábricas de hielo», y habida cuenta de lo dispuesto en el Decreto 4215/1964 y Orden de la Presidencia del Gobierno de 27 de enero de 1965,

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el apartado 4.º de dicha Orden de la Presidencia de 27 de enero de 1965, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Con arreglo a las disposiciones reglamentarias de cada tributo, a las específicas del régimen que deriva de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y al procedimiento señalado por la Orden de este Ministerio de 27 de marzo de 1965, se otorgan a la Empresa «Cofradía de Pescadores del Puerto de Burela», por la industria de fábrica de hielo y por un plazo de cinco años, contados a partir de la fecha de publicación de

la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», los siguientes beneficios fiscales:

a) Libertad de amortización durante el primer quinquenio.

b) Reducción del 95 por 100 de la cuota de Licencia Fiscal durante el periodo de instalación.

Segundo.—El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que asume la Entidad beneficiaria dará lugar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.º de la Ley 152/1963, a la privación de los beneficios concedidos y, por consiguiente, al abono de los impuestos bonificados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de abril de 1969.

ESPINOSA SAN MARTÍN

Ilmo. Sr. Subsecretario de Hacienda.

RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se autoriza al Presidente del Patronato de la «Niñez Escolar», de Moncada, para celebrar una rifa benéfica en combinación con la Lotería Nacional.

Por acuerdo de este Centro directivo se ha autorizado la rifa cuyos detalles figuran a continuación:

Fecha del acuerdo del Centro directivo: 18 de marzo de 1969.

Peticionario: Señor Presidente del Patronato de la «Niñez Escolar», de Moncada, con domicilio en esa ciudad, calle de San Juan de la Salle, número 1.

Clase de rifa: Benéfica.

Combinada con el sorteo de la Lotería Nacional del día 5 de diciembre de 1969.

Número de papeletas que se expedirán: 60.000.

Números que contendrá cada papeleta: Uno.

Precio de la papeleta: 15 pesetas.

En esta rifa se adjudicarán como premios los siguientes:

Primero: Un comedor estilo español valorado en 45.941 pesetas; un dormitorio de matrimonio, en 34.059 pesetas y un recibidor estilo español en 16.780 pesetas. Se adjudicará al poseedor de la papeleta cuyo número coincida con el que obtenga el primer premio en el sorteo de la Lotería Nacional del día 5 de diciembre de 1969.

Otros premios: Para los poseedores de las papeletas cuyos números sean iguales al anterior o posterior del primer premio del mismo sorteo, se les entregará a cada uno de ellos un dormitorio matrimonio, modelo «Sandoval», valorado en 24.798 pesetas y un comedor-biblioteca, en 16.780 pesetas.

La venta de papeletas se efectuará por todo el territorio nacional a través de las personas expresamente autorizadas que se relacionan a continuación, provistas del oportuno carnet expedido por este Servicio Nacional.

D. Pedro Catafá Grau.—Domicilio: Moncada (Barcelona). Santiago, 40.

D. José María Vallespinos Riera.—Domicilio: Moncada (Barcelona). Domingo Fises, 35.

D. Manuel Grau Grau.—Domicilio: Moncada (Barcelona). San Jorge, 43.

D. F. Maresma Catalinué.—Domicilio: Moncada (Barcelona). Carbonell, 11.

Lo que se publica para general conocimiento y demás que corresponda, debiendo sujetarse la rifa, en cuanto al procedimiento, a lo que dispone la legislación vigente.

Madrid, 14 de abril de 1969.—El Jefe del Servicio, Francisco Rodríguez Cirugeda.—2.138-E.

RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se autoriza al Presidente de la Junta de Gobierno de la Casa de San Vicente de Paúl, de Sevilla, para celebrar una rifa benéfica en combinación con la Lotería Nacional.

Por acuerdo del Centro directivo se ha autorizado la rifa cuyos detalles figuran a continuación:

Fecha del acuerdo del Centro directivo: 28 de marzo de 1969.

Peticionario: Señor Presidente de la Junta de Gobierno de la Casa de San Vicente de Paúl, de Sevilla, con domicilio en la calle de la Plata número 11.

Clase de rifa: Benéfica.

Combinada con el sorteo de la Lotería Nacional del día 26 de julio de 1969.

Número de papeletas que se expedirán: 60.000.

Números que contendrá cada papeleta: Uno.

Precio de la papeleta: 10 pesetas.

En esta rifa se adjudicarán como premios los siguientes:

Premio único: Un automóvil marca Seat, modelo «124 de lujo», matrícula SE-147.729, número de motor FA-026.405 y de bastidor FB-006.973, valorado en 155.090 pesetas. Se adjudicará al poseedor de la papeleta cuyo número coincida con el que obtenga el primer premio en el sorteo de la Lotería Nacional del día 26 de julio de 1969.

Los gastos de transferencia del automóvil a nombre del agraciado serán de cuenta de éste.

La venta de papeletas se efectuará en la provincia de Sevilla a través de las personas expresamente autorizadas que se relacionan a continuación, provistos del oportuno carnet, expedido por este Servicio Nacional.

- D. Juan José García Gallego.—Domicilio: Sevilla. J. Antonio Castany, 12.
- D. Diego Díaz Rosado.—Domicilio: Sevilla. Conde de Gálvez, 1.

Lo que se publica para general conocimiento y demás que corresponda, debiendo sujetarse la rifa, en cuanto al procedimiento a lo que disponen las disposiciones vigentes.

Madrid, 14 de abril de 1969.—El Jefe del Servicio, Francisco Rodríguez Cirugeda.—2.139-E.

RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se autoriza al reverendo señor Cura Párroco de Nuestra Señora del Carmen, de Villafranca de los Barros (Badajoz) para celebrar una rifa de utilidad pública en combinación con la Lotería Nacional.

Por acuerdo de este Centro directivo, se ha autorizado la rifa cuyos detalles figuran a continuación:

Fecha del acuerdo del Centro directivo: 12 de marzo de 1969.
 Peticionario: Reverendo señor Cura Párroco de Nuestra Señora del Carmen de los Barros (Badajoz).

Clase de rifa: Utilidad pública.
 Combinada con el sorteo de la Lotería Nacional del día 5 de diciembre de 1969.

Número de papeletas que se expedirán: 10.000.
 Números que contendrá cada papeleta: Seis.
 Precio de la papeleta: 100 pesetas.

En esta rifa se adjudicarán como premios los siguientes:
 Premio único: Un apartamento en el edificio «Veracruz», de Fuengirola (Málaga), calle Daoiz y Velarde, vivienda número 12, planta tercera, con una superficie total de 50 metros

4.º Imponer las multas siguientes:

	Base	Tipo	Sanción	Sus. comiso
Enrique González Balmori	175.000	467 %	81.250	175.000
Luis Guiral Guarga	175.000	534 %	93.500	175.000
Manuel Morán González	175.000	467 %	81.250	175.000
Totales	525.000		2.569.000	525.000

5.º Devolver el automóvil aprehendido «Mercedes-Benz», con matrícula M-459.833 a su actual propietario don Fernando Casas Castañer, adquirente de buena fe. Una vez que haya adquirido firmeza el presente fallo.

6.º Exigir en sustitución del comiso del automóvil objeto de la infracción su valor equivalente a 525.000 pesetas a ingresar cada inculpado, según se indica en el pronunciamiento cuarto.

7.º Declarar hay lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

El importe de la multa impuesta ha de ser ingresado, precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda, en el plazo de quince días, a contar de la fecha en que se publique la presente notificación, y contra dicho fallo se puede interponer recurso de alzada ante el Tribunal E. A. C. «Contrabandos», en el plazo de quince días, a partir de la publicación de esta notificación, significando que la interposición del recurso no suspende la ejecución del fallo y que, en caso de insolvencia, se exigirá el cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad a razón de un día de prisión por el salario mínimo de multa no satisfechas y dentro de los límites de duración máxima señalados en el caso 24 de la Ley.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado», en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 89 y 92 del Reglamento de Procedimiento para las reclamaciones económico-administrativas, de 26 de noviembre de 1959.

Madrid, 14 de abril de 1969.—El Secretario del Tribunal.—Visto bueno, el Delegado de Hacienda, Presidente.—2.076-E.

cuadrados y valorado en 150.000 pesetas, según copia de la escritura de fecha 23 de diciembre de 1968. Se adjudicará al poseedor de la papeleta cuyo número coincida con el que obtenga el primer premio en el sorteo de la Lotería Nacional del día 5 de diciembre de 1969.

La venta de papeletas se efectuará por todo el territorio nacional a través de las personas expresamente autorizadas que se relacionan a continuación, provistos del oportuno carnet expedido por este Servicio Nacional.

- Maria del Carmen Núñez Cáceres.—Domicilio: Villafranca de los Barros, Carmen, 41.
- Maria Dolores Ojeda Luna.—Domicilio: Villafranca de los Barros, Cervantes, 6.
- Maria del Carmen Ojeda Luna.—Domicilio: Villafranca de los Barros, Cervantes, 6.

Lo que se publica para general conocimiento y demás que corresponda, debiendo sujetarse la rifa, en cuanto al procedimiento, a lo que disponen las disposiciones vigentes.

Madrid, 14 de abril de 1969.—El Jefe del Servicio, Francisco Rodríguez Cirugeda.—2.137-F.

RESOLUCIONES del Tribunal de Contrabando de Madrid por las que se hacen públicos los fallos que se mencionan.

Desconociéndose el actual paradero de Enrique González Balmori y Manuel Morán González, cuyos últimos domicilios conocidos fueron ambos en Madrid, respectivamente en Fernández de los Ríos, número 92 y avenida de José Antonio, número 59, se les hace saber, por el presente edicto, lo siguiente:

El Tribunal de Contrabando en pleno y en sesión del día 9 de abril de 1969, al conocer del expediente número 128/1967 acordó el siguiente fallo:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de mayor cuantía, comprendida en el número 1.º artículo 13, de la Ley de Contrabando, en relación con la importación ilegal de un automóvil «Mercedes-Benz», valorado en 525.000 pesetas.

2.º Declarar responsables de la expresada infracción, en concepto de autores, a Enrique González Balmori, Luis Guiral Guarga y Antonio Morán González, absolviendo de toda responsabilidad a los demás encartados en el expediente.

3.º Declarar que en los responsables no concurren circunstancias modificativas de la responsabilidad únicamente para el señor Guiral Guarga, la agravante octava del artículo 18, por reincidencia en la comisión de hechos análogos.

Desconociéndose el actual paradero de Rafael Dinglasan Prat, y representante legal de «Automóviles Guiral», cuyos últimos domicilios conocidos fueron respectivamente en Madrid, avenida José Antonio, número 82, y Barcelona, avenida de Roma, número 37 se les hace saber, por el presente edicto, lo siguiente:

El Tribunal de Contrabando en pleno, y en sesión del día 9 de abril de 1969, al conocer del expediente número 129/67, acordó el siguiente fallo:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de mayor cuantía, comprendida en el número 1.º artículo 13, de la Ley de Contrabando, en relación con la importación ilegal de un automóvil «Mercedes-Benz», valorado en 450.000 pesetas.

2.º Declarar responsables de la expresada infracción, en concepto de autores, a Rafael Dinglasan Prat y Luis Guiral Guarga, absolviendo de toda responsabilidad a los demás encartados en el expediente.

3.º Declarar que en los responsables concurren la circunstancias modificativas de la responsabilidad siguientes: Agravante octava del artículo 18 por reincidencia en la comisión de hechos análogos, únicamente para el inculpado señor Guiral.

4.º Imponer las multas siguientes:

	Base	Tipo	Sanción
Rafael Dinglasan Prat	225.000	467 %	1.060.750
Luis Guiral Guarga	225.000	534 %	1.201.500
Totales	450.000		2.262.250